OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO
2015 MAY 11 PM 5 28
IFT
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
027114

DGAJ/DAJ/DAD/3154/2015

Asunto: Consulta.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.
PRESENTE:

LAURA OLIVIA VILLALPANDO ROJAS, promoviendo en mi carácter de Jefa del Departamento de Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Oficina del Abogado General de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y en mi calidad de apoderada general y representante legal de esta Casa de Estudios; personalidad que acredito en términos de lo dispuesto por los artículos 9, último párrafo, de la Ley Orgánica; 30, segundo párrafo, del Estatuto General y Segundo, fracción I, Cuarto, fracción I y Quinto, fracciones I y XVII, del Acuerdo que establece la estructura y facultades de la Oficina del Abogado General, ordenamientos todos de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como con el instrumento notarial 54,955, de fecha 4 de octubre de 2010, pasado ante la fe del Lic. Angel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal, el cual se acompaña en copia, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones el ubicado en el Tercer Piso del Edificio "B", que se encuentra ubicado a un costado del Museo de las Ciencias Universum, Zona Cultural, en Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, en esta Ciudad, con número telefónico 5622-6325, 5622-6332 al 35, autorizando para los mismos efectos al **LIC. SALOMÓN DÍAZ ALFARO**, así como a los Licenciados **BENJAMIN MAZA MARTÍNEZ E INOCENTE LUGO CALLEJA**; ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Que por medio del presente escrito, y en respuesta a la convocatoria para la consulta pública del "Anteproyecto de Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión",vengo a proporcionar la opinión de mi representada respecto a dicho anteproyecto, manifestando lo siguiente:

1. **Pago de derechos o aprovechamientos (Segundo Transitorio, fracción IV, inciso h)**
   Los lineamientos que se pretenden aplicar para transitar de permiso a concesión por los Servicios de Radiodifusión, comprendido en ellos radio y televisión, son prácticamente los mismos que se pretenden aplicar a una concesión única o a una concesión comercial, lo cual no parece ser susceptible con la naturaleza de los servicios y que resulta contrario a los fines de las instituciones de educación

superior autónomas y que con radiodifusión o canales de televisión, como en el caso ocurre con la Universidad Nacional Autónoma de México, que imparte educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con mayor amplitud posible los beneficios de la cultura y cuyas actividades se realizan **sin fines de lucro**. Situación que esperamos se tome en consideración al emitir los aprovechamientos correspondientes para la presentación de la solicitud correspondiente, ya que la UNAM no cuenta con presupuesto alguno para pagar cada una de las solicitudes para transitar de permiso a concesión.

Es pertinente agregar que la **Universidad Nacional Autónoma de México**, es un organismo descentralizado creado por ley, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, y cuyo presupuesto proviene de la Federación, y en el cual no viene contemplado el pago al Instituto Federal de Telecomunicaciones por cada solicitud que ingrese De acuerdo con lo dispuesto en el primer artículo de este ordenamiento legal, el cual a letra señala:

> **"Artículo 1º.- La Universidad Nacional Autónoma de México** es una corporación pública - organismo descentralizado del Estado- dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.".

Se establecen pagos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, pero no se han señalado los montos y qué sujetos se encontrarán exentos, por lo que esperamos se tomen en cuenta las anteriores consideraciones para exentar a esta Casa de Estudios de los pagos correspondientes.

2. ***Capacidad administrativa*** **(página 11, artículo 3, fracción IV inciso d)**

Indicación

Se menciona que las personas morales deberán mostrar relación de personas titulares del capital social de la empresa, accionistas, administrador único o miembros del consejo de administración.

Observación
No se está considerando que las concesiones de carácter público tienen otras figuras y personalidades, por lo que el texto se debe de adecuar para incluirlas o se estaría incurriendo en una omisión.

3. ***Programas y compromisos de calidad*** **(pág. 12, artículo 3, fracción V, inciso b)**

Indicación:
Se indica que el interesado deberá señalar los programas y compromisos de calidad, asociados al proyecto, para satisfacer las necesidades de la audiencia, así como precisar los criterios que sirven como parámetro para evaluar la calidad conforme a la normatividad técnica aplicable.

Observación:
Se puede interpretar que se refiere, el texto, a la calidad técnica de la transmisión, lo que tendría que responderse con el concurso de los ingenieros de transmisión por parte de los interesados, sin embargo, resulta ambiguo por lo resulta necesario aclarar los parámetros en lo referente a contenidos y calidad del producto a difundirse. Esto es, resulta conveniente que el texto, sea más claro en ese sentido.

4. ***Pago por el análisis de la solicitud*** **(página 12, artículo 3, fracción VI)**

Indicación:
Acompañar solicitud con comprobante de pago de derechos correspondientes por concepto de estudio de la solicitud.

Observación:
A este respecto, se reitera que se tome en cuenta lo expresado en el numeral 1 de este comunicado, respecto de la exención del pago a cargo de las Universidades e Instituciones de Estudios Superiores, sin embargo, se observa que en los Lineamientos propuestos no se especifican los montos y esa omisión dificulta la adecuada previsión y gestión de los recursos en tiempo y forma para el efecto y pone en riesgo la viabilidad de la solicitud.

5. ***Pago de derechos o aprovechamientos por expedición de título de Concesión*** **(Página 25, Artículo 21)**

Indicación:
En caso de que le Instituto resuelva otorgar la *Concesión*, en el mismo acto en el que se notifique al Interesado la resolución correspondiente, le requerirá del pago de derechos o aprovechamientos conducentes, por concepto de expedición del título de Concesión respectivo, a efecto de que el Interesado, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles lo presente ante la oficialía de partes del Instituto. Cumplido lo anterior, el Instituto entregará al interesado el título de *Concesión* respectivo.

Observación:
A este respecto, se reitera que se tome en cuenta lo expresado en el numeral 1 de este comunicado, respecto de la exención del pago a cargo de las Universidades e Instituciones de Estudios Superiores, sin embargo, se observa que en los Lineamientos propuestos no se especifican los montos y esa omisión dificulta la adecuada previsión y gestión de los recursos en tiempo y forma para el efecto y pone en riesgo la viabilidad de la solicitud.

6. ***Concesión única de la misma modalidad de uso (página 13, Artículos 5 y 6)***

Indicación:
Cuando se obtenga una concesión única, no se requerirá de otra adicional, excepto que sea de una modalidad de uso diferente.

Observación:
En el entendido de que se otorgaría una Concesión Única para Radio UNAM y dos concesiones para el espectro radioeléctrico, una para Radio UNAM 860 AM y otra para Radio UNAM 96.1 FM, además de las correspondientes a TV UNAM y siguiendo el texto, no queda claro si una Concesión Única ampararía a todas las frecuencias. Se estima que los lineamientos podrían ser más claros en ese sentido.

7. ***Especificación de mecanismos para asegurar: independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.*** **(Página 18, artículo 8, fracción V, incisos "a" y "d"**

Indicación:
Presentar reglas para la conformación de un consejo ciudadano plural que garanticen una elección transparente y democrática de sus miembros, así como su funcionamiento independiente y eficaz para garantizar su independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. El Consejo Ciudadano deberá ser instalado dentro de los primeros seis meses posteriores a partir del otorgamiento de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Público, lo cual deberá ser acreditado ante el instituto.

Observación:
Dada la preexistencia de *Consejos Asesores* en los medios públicos, el IFT, a través de los lineamientos para el otorgamiento de concesiones, debiera considerar que una saturación de órganos asesores y que una ausencia de pago de los consejeros, llevan en la práctica a una inoperancia de tales órganos y a un desgaste en la gestión de tales medios. Debiera considerar y acreditar los *Consejos* que ya existen en ellos, exigiéndoles un mínimo de funciones a cumplir y permitiéndoles una autonomía dentro de sus sistemas propios de rendición de cuentas. En el caso de Radio UNAM, tiene un Consejo en el que participan las más altas instancias de la universidad de las esferas, científicas, humanísticas y de la difusión de la cultura, además del propio Rector y Secretario General; por otro lado, el Consejo Universitario de la UNAM, cuenta con una Comisión de Difusión Cultural que examina y acompaña el cumplimiento de las tareas de Radio UNAM.

8. ***Especificación de mecanismos para asegurar: independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.*** **(Página 18, artículo 8, fracción V, incisos "a" y "d"**

Indicación:
El interesado deberá especificar cómo atenderá a lo establecido en la Ley y en los lineamientos de la misma emitidos por el Instituto para la defensoría de sus contenidos en relación con las audiencias.

Observación:
Tanto en la Ley como en los Lineamientos existe una imprecisión en la redacción debido a que la figura de la Defensoría de Audiencias se crea precisamente para defender a las audiencias en relación con los contenidos, más no a los contenidos en relación con las audiencias. Al menos, en los Lineamientos debiera hacerse tal corrección y advertir a los legisladores de hacer la enmienda correspondiente en la Ley.

9. **Indicación: (Página 19, artículo 8, fracción V, inciso "f")**
El interesado deberá especificar de qué manera garantizará el pleno acceso a tecnologías.

Observación
El texto del inciso debe ser más preciso, pues no aclara a cuáles tecnologías se refiere, siendo que el acceso universal a tecnologías de telecomunicaciones está más en el ámbito del Estado Mexicano, conforme a sus políticas en materia de telecomunicaciones que garanticen tal acceso, así como en el instrumento de la propia Ley y en organismos como el IFT. El concesionario de Radiodifusión queda al margen, como coadyuvante de las políticas del Estado, más no como ejecutor de las mismas. Existe un problema de redacción que es posible corregir.

10. ***Solicitud para transitar al régimen de concesión (Página 28, Artículo Transitorio Segundo, fracción IV, inciso h)***

Indicación
Comprobante de pago de derechos o aprovechamientos que conforme a las disposiciones legales corresponda.

Observación:
A este respecto, se reitera que se tome en cuenta lo expresado en el numeral 1 de este comunicado, respecto de la exención del pago a cargo de las Universidades e Instituciones de Estudios Superiores, sin embargo, se observa que en los Lineamientos propuestos no se especifican los montos y esa omisión dificulta la adecuada previsión y gestión de los recursos en tiempo y forma para el efecto y pone en riesgo la viabilidad de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto,

A USTEDES CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentada, realizando manifestaciones a nombre de mi representada sobre la consulta del anteproyecto publicado, en términos del presente ocurso.

SEGUNDO.- Tener por reconocida mi personalidad en términos del Testimonio Notarial de la escritura número 54,955, de fecha 4 de octubre de 2010, pasado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal, con la copia acompaño a la presente.

"PROTESTO LO NECESARIO"
Cd. Universitaria, D.F. a 14 de mayo de 2015.

LIC. LAURA OLIVIA VILLALPANDO ROJAS

C.c.p. Dr. César Iván Astudillo Reyes. Abogado General. Presente.
Lic. Salomón Díaz Alfaro, Director General de Asuntos Jurídicos. Presente.
Lic. Benjamín Maza Martínez. Director de Asuntos Jurídicos de la DGAJ: Presente.
Lic. Fernando Escalante Sobrino. Director General de Radio UNAM. Presente.

BMM/LOVR.